



LEY 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

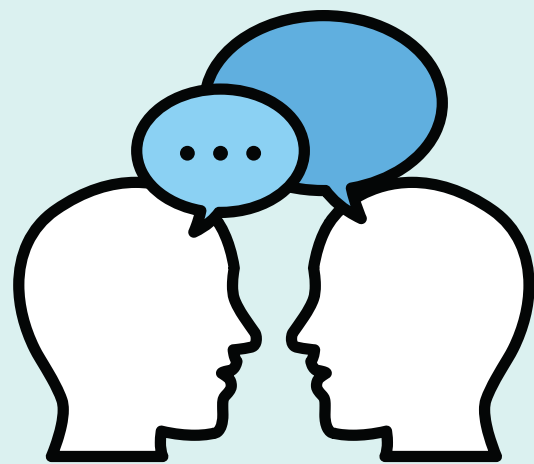
(DOGV Num. 9579 / 20.04.2023)



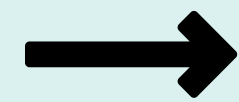
**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática

¿Cómo se llevó a cabo?



Proceso participativo y de escucha



10 talleres participativos con los siguientes ejes:

- Eje 1: Participación de valencianos/as en el exterior
- Eje 2: Compromisos y garantías de la Generalitat
- Eje 3: La participación en la educación
- Eje 4: Fomento y promoción del asociacionismo
- Eje 5: Funciones del Consell de Participación Ciudadana.



Debate ciudadano en GVA Participa

- La ciudadanía hizo un total de 175 aportaciones en la fase de consulta previa realizada en el portal de participación de la Generalitat.



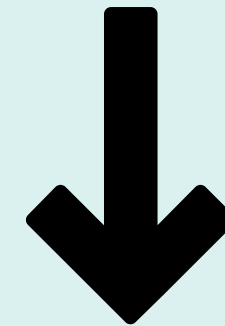
Política de alianzas

- Colaboración con otros departamentos de la Generalitat como la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas o la Conselleria de Educación.

MISIÓN

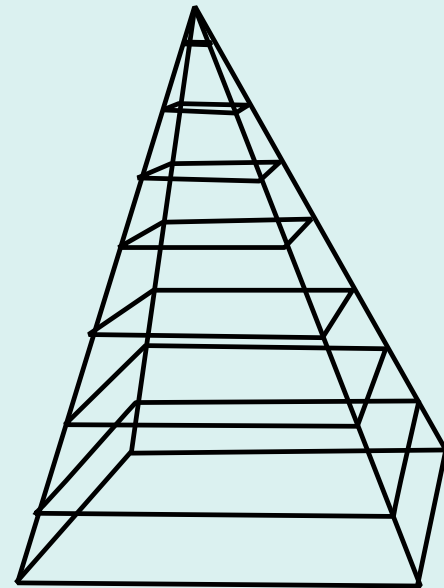
Construir un modelo de gobernanza participativa

La ley busca que todos los actores del territorio (administraciones públicas, entidades ciudadanas y ciudadanía en general), se impliquen en la toma de decisiones y en la cogestión de las políticas públicas.



Niñas y niños, jóvenes, personas con diversidad funcional, mujeres, mayores, brecha digital y cualquier colectivo vulnerable. Aplicamos una **mirada inclusiva**, sin olvidar ningún colectivo ni obviar las dificultades para la integración

Estructura



- Preámbulo
- 3 Títulos
- 54 artículos
- 3 Disposiciones Adicionales
- 3 Disposiciones Transitorias
- 1 Disposición Derogatoria
- 2 Disposiciones Finales



Preámbulo: ¿Por qué una nueva ley?

- El punto de partida es la vigente ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, que no es suficiente para lograr un fuerte modelo de gobernanza participativa para la Administración de la Generalitat y las entidades locales del territorio, de acuerdo con las crecientes necesidades de la ciudadanía en cuanto a participación directa en los asuntos públicos y de las entidades ciudadanas como agentes sociales vertebradores de nuestro territorio.
- El objetivo fundamental: Combatir la desafección de la ciudadanía hacia la política, superando el modelo de democracia representativa y articular un modelo de gobernanza directa tejiendo alianzas con las entidades ciudadanas y las entidades locales del territorio.
- Compromiso de las administraciones en cuanto a la educación en la participación (formal y no formal) para conseguir un nuevo modelo de gobernanza.
- Ley con mirada inclusiva, con especial atención a los niños y niñas, la juventud, las personas con diversidad funcional, las mujeres, los mayores con problemas de brecha digital y cualquier colectivo vulnerable.

Título Preliminar:

- Se aplica a la administración de la Generalitat y a las entidades locales, sin perjuicio de su normativa específica y el respeto a su autonomía. También al sector público instrumental de las administraciones.
- No hay ningún límite de edad para participar. Existen medidas de accesibilidad para garantizar la participación de todos los colectivos, especialmente los niños y niñas.
- Son titulares del derecho a participar todos ciudadanos y ciudadanas residentes en la Comunitat Valenciana; también los valencianos residentes al exterior en los términos del Estatuto de Autonomía.
- Las plataformas y entidades sin personalidad jurídica también tienen derecho a participar; sin embargo, solo las entidades ciudadanas válidamente constituidas tienen consideraciones especiales a efectos de recepción de ayudas públicas y gestión comunitaria con las administraciones públicas. La ley dedica el capítulo 3 del Título II a las entidades ciudadanas con personalidad jurídica.
- Se establecen derechos de la ciudadanía y obligaciones de las administraciones en un marco de fomento que no comporta sanciones.



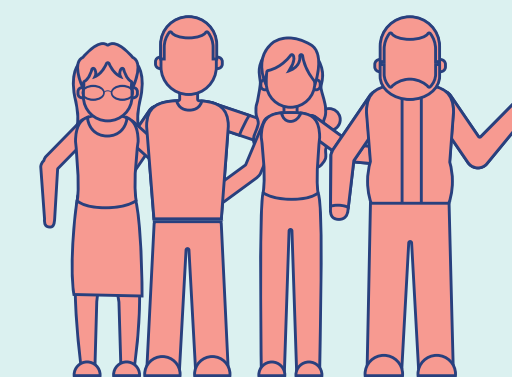
TÍTULO 1.

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Capítulo 1: Mecanismos de participación

- Se establecen los mecanismos de participación ciudadana más importantes, sin tratarse de una lista cerrada. Las entidades locales tendrán que regularlos en su ámbito, respetando criterios de calidad en los mecanismos participativos que se establecen en la ley.
- Las administraciones tienen la obligación de promover procesos de participación donde se deliberan las políticas públicas mediante el contraste de argumentos y metodologías propositivas. Los procesos contarán en varias fases, con resultados públicos y compromisos que asumen las administraciones públicas. El resultado de los procesos siempre tienen que ser motivados. Los presupuestos participativos tendrán carácter vinculante siempre.
- La iniciativa ciudadana en materias no de ley requerirá de 5.000 apoyos en un periodo de 5 meses. Se hará a través del portal de participación de la Generalitat. Obliga al departamento competente a emitir un informe de devolución en un periodo máximo de 3 meses.



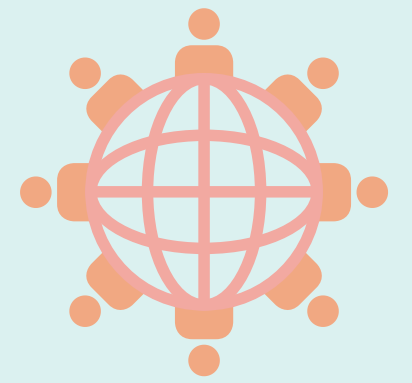
Capítulo 1: Mecanismos de participación

- Se regula la participación en la elaboración normativa en las fases de consulta previa y audiencia ciudadana, ordenando la normativa vigente que está dispersa y confusa. Obliga al Consell a determinar por Acuerdo, en el Plan Normativo Anual, las normas que tendrán que ser necesariamente participadas con procesos de participación.
- Los resultados de los presupuestos participativos serán vinculantes; se harán cada dos años. El Consell determinará por acuerdo la cuantía y los capítulos de gasto.
- Las consultas ciudadanas que se regulan en esta ley no son en ningún caso de carácter referendario. Son consultas de opinión con criterios de calidad.
- Se regula la participación ciudadana en la evaluación de las políticas y los servicios públicos a través de auditorías ciudadanas integradas por ciudadanía interesada mediante sorteo y miembros del Consell de Participación Ciudadana.



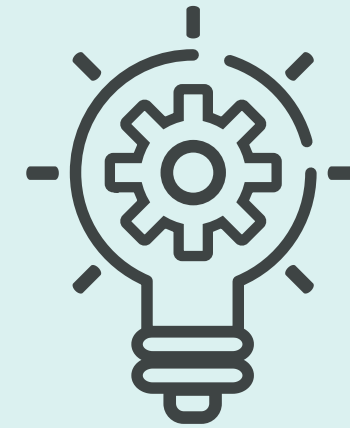
Capítulo 2: Órganos y espacios de participación

- En la Generalitat se constituirán órganos de participación sectoriales en todas las áreas competencia de la Generalitat. La representación de la ciudadanía no será inferior al 60% de la composición total del órgano y en su composición habrá equilibrio entre hombres y mujeres y también habrá personas jóvenes. Se creará un registro electrónico de órganos y una guía de utilidad práctica para la ciudadanía.
- El nuevo Consell de Participación Ciudadana tiene unas funciones que van más allá del asesoramiento en la Generalitat ya que se le dan funciones de cogestión y tendrán que coordinar e impulsar los consejos comarcales de ciudadanía activa, órganos *novedosos de estructura comarcal, formados por el tejido asociativo y ciudadanía de cada comarca que funcionarán como extensiones territoriales del Consell de Participación Ciudadana.
- El portal de participación ciudadana se consolida como herramienta tecnológica de participación de la ciudadanía. El portal será el canal para presentar iniciativas ciudadanas, participar en la elaboración normativa y en los presupuestos participativos.





TÍTULO 2. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL ASOCIACIONISMO



Capítulo 1. Medidas de Promoción de la participación

- Las administraciones formarán al conjunto de la ciudadanía y a las entidades ciudadanas, así como al personal empleado público.
- Se promoverán campañas informativas a través de medios de titularidad pública para difundir procesos participativos que afectan el conjunto de la ciudadanía.
- Se establecen las obligaciones del sistema educativo valenciano para fomentar la cultura participativa desde edades tempranas, formando el profesorado de todas las etapas educativas.
- Se regula el acceso a las aulas de los promotores de la cultura participativa y la disposición de los centros educativos, fuera del horario escolar, como centros cívicos y de reunión de las personas titulares del derecho a participar.



Capítol 1. Medidas de Promoción de la participación

Se crea la Red de Gobernanza Participativa de la Comunitat Valenciana como espacio de colaboración y cooperación entre la Generalitat y los entes locales. La adhesión a la red se hará a través de un acuerdo con compromisos respecto a la forma de gobernanza. La red es un instrumento fundamental para llevar a cabo la implantación territorial de la ley de participación.

Se regulan las medidas de accesibilidad a los colectivos con dificultades de inclusión así como especiales medidas para la participación de la infancia y la adolescencia. Se garantiza la autonomía de los órganos integrados por niños y niñas, que contarán con personas facilitadoras.



Se promueve la investigación en materia de participación con las universidades y la implantación de laboratorios ciudadanos innovadores.

Capítulo 2. Planificación y coordinación en materia de participación ciudadana

- La Generalitat elaborará, conjuntamente con el Consell de Participación, un plan de participación cada 3 años.
- En cada Consellería y entidad del sector público se designarán unidades administrativas responsables que asumirán funciones de impulso y coordinación con el órgano directivo competente en materia de participación. Serán los ROF de las Consellerías o entidades las que atribuirán estas funciones (disposición adicional primera).



Capítulo 3. Medidas de fomento del asociacionismo

- Las medidas contempladas en este capítulo solo se aplican a las entidades ciudadanas con personalidad jurídica.
- Reconocimiento del papel primordial de las entidades ciudadanas en la pertenencia y eficacia de las políticas públicas en la Comunitat Valenciana, así como la imprescindible colaboración con las administraciones públicas.
- Régimen de ayudas a las entidades ciudadanas que realizan proyectos de participación, también ayudas a sus infraestructuras y sistema óptimo de anticipos.
- Difusión de las entidades ciudadanas y de los proyectos subvencionados en el Portal de participación.
- Fomento de la educación en la participación a través de entidades ciudadanas.
- Gestión comunitaria de equipaciones y servicios públicos: se desarrollará un marco normativo porque las entidades arraigadas en el territorio puedan asumir la gestión.
- Concesión de premios a buenas prácticas en materia de participación realizadas por entidades, personas o centros docentes.





TÍTULO 3.

LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS VALENCIANAS EN EL EXTERIOR



TÍTULO 3.

- Por primera vez se vincula la participación de las personas valencianas en el exterior a propiciar el retorno en la Comunitat valenciana.
- Se continuará apoyando a los CEVEX a través de ayudas por parte de la Generalitat, favoreciendo la cooperación interasociativa.
- Especial consideración a las personas valencianas en el exterior por parte de las consellerias en la hora de diseñar y desarrollar sus políticas, favoreciendo la visibilidad de los CEVEX.
- Nuevo Consell de Personas valencianas en el exterior, donde además de los CEVEX, se podrá incorporar ciudadanía activa y vinculada a las políticas de retorno.
- Creación del registro de personas valencianas en el exterior a través del Portal de participación.



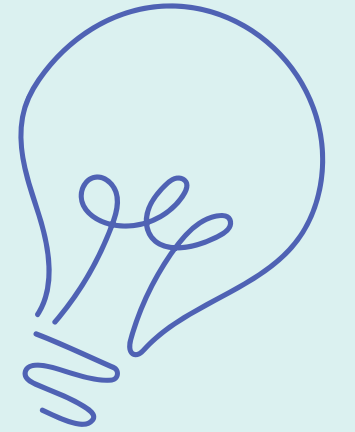
DISPOSICIONES ADICIONALES

- Las normas de organización y funcionamiento de la Administración de la Generalitat y de las entidades del sector público, atribuirán en el ámbito de cada conselleria u organización las funciones relativas a la participación ciudadana a una o varias unidades administrativas.
- La disposición adicional segunda regula la obligación de la Generalitat de facilitar el retorno de las personas valencianas en el exterior y de sus familias. Se definen los grupos de personas retornadas dejando a reglamento la determinación de los requisitos. El concepto de *persona retornada* se ha introducido según los resultados del proceso participativo de la Estrategia de Retorno de la Comunitat Valenciana.
- La disposición adicional tercera establece un sistema de compensación de gastos de la participación, sujeta a desarrollo reglamentario.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DISPOSICIÓN DEROGATORIA

- Hacen referencia a la adaptación de los órganos de participación existentes en el momento de entrada en vigor de la ley y a los regímenes transitorios de los vigentes Consell de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y del Consell de CEVEX.
- Se deroga totalmente la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.



DISPOSICIONES FINALES

- Se autoriza al Consell para desarrollar reglamentariamente las disposiciones contenidas en esta ley. En todo caso, en el plazo de doce meses desde la publicación de la ley en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el Consell realizará las modificaciones normativas necesarias.
- La presente ley entrará en vigor a los veinte días naturales de haberse publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, es decir, el 10 de mayo de 2023.

